



NOMBRE DEL ALUMNO: Yohana Cristel Cortez López

TEMA: Derecho reales y la posesión

PARCIAL: 3 Cuatrimestre

MATERIA: Bienes y sucesiones

CATEDRATICO: Mtra. Mónica Elizabeth Celebró

24/05/22

Concepto general de los derechos reales.

Cuando una cosa es mía y me interesa yo puedo hacer y dejar de hacer con ella lo que me permita la ley y la naturaleza de la cosa mientras yo tenga gozo de crédito lo que interesa es poder hacer actividad ajena con una obligación impuesta por el orden jurídico.



Tesis dualista y doctrina monista

Postula la separación absoluta entre los derechos reales y personales comprenden dos variantes cuando los creadores son privilegiados ya no es por razón de derecho de crédito.

Afirma la identidad de los derechos reales y personales la obligación se transforma en el caso de incumplimiento en una ejecución forzada sobre el conjunto de bienes presentes o futuros.

Teoría Dualista

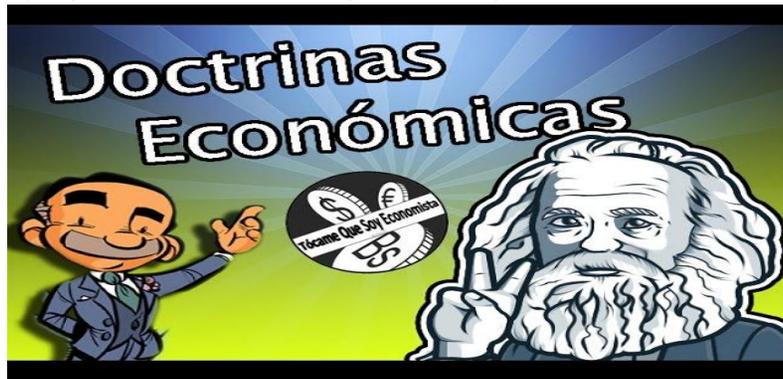
- ◆ DIP y D. Interno son dos ordenamientos jurídicos distintos y separados
- ◆ DIP emana del acuerdo entre Estados, D. Interno deriva de voluntad exclusiva del Estado
- ◆ Normas del DIP deben transformarse en internas para que tengan valor

Daniel Estro del Est 2007



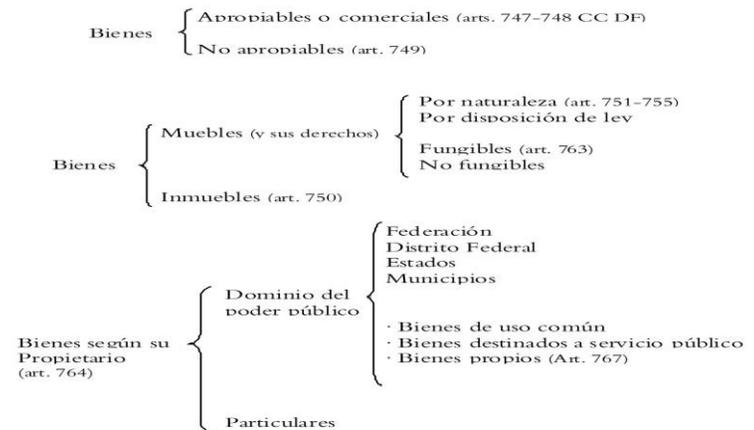
Doctrina electicas y diferencias entre cosas, bienes y derechos. Reconocen una identidad en el aspecto externo de estos derechos patrimoniales forman un seto universal, que interfieran en la esfera jurídica que constituye en el derecho real. Partiendo en el postulado fundamental

La identidad ya sea corporal o espiritual, natural o artificial real o abstracta el bien es seguido de buena manera en forma adecuada nos apropiamos de un bien depende la representación de valor económico.



Clasificación de los bienes e importancia de la clasificación de los bienes.

Cosas sin dueño , cosas consumibles y no consumibles, cosas fungibles y no fungibles, bienes de dominio público y bienes de dominio privado, bienes de corpóreo y viene de incorpóreo, bienes muebles y bienes inmuebles
Nos permite mirar que existen varios tipos de bienes cada uno de ellos con algo parecido a los anteriores los bienes de función de su mayor o menor posibilidad para su transferencia.



Con relación a su movilidad o inmovilidad y la posibilidad de ser remplazados por otros.

Los muebles son los que se pueden mover de un lugar a otro por fuerza propia los inmuebles no pueden ser trasladados a un lugar a otro sin que se altere su sustancia.

Fungibles los que se pueden sustituir por otros, no fungibles esos ya no se pueden sustituir los de dominio público son los que se guarda el

estado para la utilidad pública.



Causas generales de la posesión breve discurso de proceso. La persona puede poseer un bien como consecuencia de un derecho real o personal, como consecuencia de un derecho jurídico licito o ilícito El legislador mexicano inicia un silogismo pero con atribuye equivocadamente al afán a regular la posesión a adecuada.

LPDERECHO.PE

DIPLOMADO
Derecho inmobiliario,
registral y notarial

Clases de posesión



- Posesión mediata e inmediata
- Posesión legítima e ilegítima
 - ilegítima de buena fe
 - ilegítima de mala fe
- Posesión precaria

lp









